

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

CUADERNO NO.2

MEDIDAS

Rad. 2013 - 0851

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 45.299 del C.S.J, actuando en nombre y representación de **BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en Bucaramanga, en mi calidad de apoderada y con el objeto de que no sea nugatoria la pretensión ejecutiva que se adelanta contra el demandado **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**, que consta en la demanda a la cual se acompaña este escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

PRIMERA: El embargo y secuestro del vehículo automotor gravado con prenda que a continuación se describe:

KIA CERATO FORTE KOUP SX, COLOR: BLANCO, MODELO 2013, MPOTOR: G4FCCH273731, CHASIS: KNAFW611AD5679037, SERIE: KNAFW611AD5679037, SERVICIO: Particular PLACA: MPT 544.

SEGUNDA: El embargo y retención de la proporción legal del salario devengado por el demandado **NELSON DARIO RINCON ORTIZ** como empleado en la entidad PORVENIR.

Finalmente manifiesto que la anterior denuncia de bienes lo hago bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez con todo respeto.



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil trece (2013)

Radicado: proceso ejecutivo No 110014003-020-2013-00851-00

PREVIAMENTE a resolver las medidas cautelares reclamadas, conforme al artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, PRESTESE caución por la suma de \$ 3.560.000

NOTIFÍQUESE, (2)



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BIL

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 107 Hoy 07 OCT 2013 a la
hora de las 8:00 a.m.

El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Se
IN
NDA

ENTRADA FECHA
SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PAGA QUE CONSTE ART. 107

29 ABR 2016

[Faint, illegible text at the bottom of the page]

Ref. Juzgado 16 Civil Municipal de Educación de Bogotá, Proceso Ejecutivo, Mixto No. 11001-40-03-020-2013-00851-00 iniciado por BANCO PICHINGHA SA NIT. 890.2007/56-7 contra NELSON DARIO RINCON ORTIZ C.C. 86.030.216 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Roberto D. C. 6 de agosto de 1971

SECRET ON DISCLOS

Section 11, paragraph 1, of the 2000
Michigan Constitution, which reads in
part: "The Legislature shall not
increase the number of judges of the
Michigan Supreme Court."

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

IMG-20190218-WA0030.jpg



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04
26 FEB 2019

Letra de Notificación
de la JEP

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observables: 11111
*1.821 Contraseña



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04

Al despacho del
Observables
*1.821 Contraseña

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 020-2013-0851

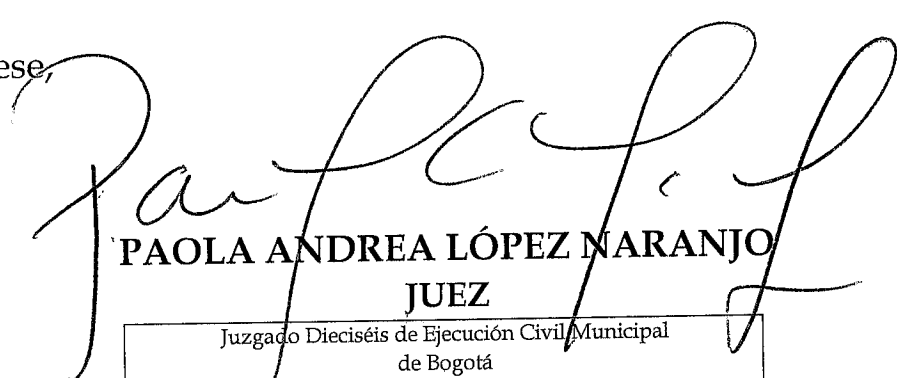
Aut

Como quiera que se encuentra acreditada no solo la medida de embargo, sino también su captura, se ordena el **SECUESTRO** del vehículo de placas **MPT-544**.

Para tal fin se comisiona al Juez Civil de Pequeñas Causas de esta ciudad (art. 2 literal b Acuerdo N° PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ) - Reparto- 27, 28, 29 y 30 y/o Alcaldía de la Localidad correspondiente (art. 38, inciso segundo del C.G.P) quienes cuentan con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, así como desplazarse al lugar que se indique al momento de la diligencia. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Por Secretaría, ofíciase además con destino a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Bogotá Cundinamarca para que informe a esta oficina y para el asunto de la referencia, si el parqueadero **IMPORTMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S** cuenta con autorización para esta anualidad.

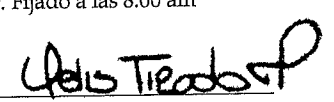
Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2019

Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil trece (2013)

Radicado: proceso ejecutivo No 110014003-020-2013-00851-00

PREVIAMENTE a resolver las medidas cautelares reclamadas, conforme al artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, PRESTESE caución por la suma de \$ 3.560.000

NOTIFÍQUESE, (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BIL

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 107 Hoy 07 OCT 2013 a la
hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

No. POLIZA NB-100160990
FECHA EXPEDICION 11/10/2013
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0
No. CERTIFICADO 70252979
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.68-24 PISO 1

TOMADOR BANCO PICHINCHA S.A.
DIRECCION AUTOPISTA NORTE KM 20

NIT 890.200.756-7
TELEFONO 6509050

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200756-7

DEMANDADO: NELSON DARIO RINCON ORTIZ CC:80030216

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO: NELSON DARIO RINCON ORTIZ CC:80030216

APODERADO: GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

DIRECCION: CALLE 90 NO. 11-44 OFC. 410 TELEFONO: 2364046/6110846

PROCESO: EJECUTIVO 2013-0851

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (20) VEINTE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECUIVA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS

CAUCION JUDICIAL

VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
3.560.000,00	89.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	

INTERMEDIARIOS

LATORRE Y URIBE CIA.LTDA. - LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.
TIPO AGENCIAS 100
% PARTICIP.

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
PRIMA BRUTA		
DESCUENTOS		
PRIMA NETA		
OTROS		
IVA		
TOTAL A PAGAR		

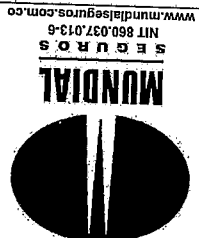
CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA EXPIRAN CON EL FUNDAMENTO DE ELA PRODUCCION LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDEORES

- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO



Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

ABOGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
2013 OCT 11 18 PM 4 45
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0851 DE BANCO PICHINCHA vs.
NELSON DARIO RINCON ORTIZ.

ASUNTO: PÓLIZA

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito la póliza judicial en los términos requeridos por el Despacho.

Del Señor Juez atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299-C. S. J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 NOV. 2013 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Poliza Judicial

Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil trece (2013)

Referencia: 2013-00851

Vista la anterior solicitud, de conformidad con la caución prestada y al ser procedente, el juzgado,

DECRETA:

1. **EL EMBARGO** del vehículo de placas **MPT-544. OFICIESE** a la Oficina de Transito correspondiente para la inscripción de la medida.

Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro previa inmovilización del mismo. (Artículo 515 del Código de Procedimiento Civil).

2. **EL EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue el ejecutado **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**, como empleado de la entidad **PORVENIR. OFICIESE** al pagador respectivo. **LIMITESE** la medida a la suma de \$53'400.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Bil


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>208</u> Hoy <u>-6 DIC 2013</u> a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria  DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 17 de Enero de 2014

OFICIO No.0055

Señores

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
CORRESPONDIENTE

PROCESO : Ejecutivo Mixto N°11001400302020130085100

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA SA NIT. 892007567

DEMANDADO : NELSON DARIO RINCON ORTIZ C.C.80.030.216

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado CUATRO (4) de DICIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas MPT -544 , denunciado como de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cordialmente,

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ

Secretaria

Heidy Hernandez
1022976561
06-02-14



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 17 de Enero de 2014

Oficio No.0056

Señor
**PAGADOR
PORVENIR**
Ciudad.

PROCESO : Ejecutivo Mixto No. 110014003020201300851
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA SA NIT. 892007567
DEMANDADO : NELSON DARIO RINCON ORTIZ C.C.80030216

En cumplimiento al auto calendarado CUATRO (4) de DICIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), proferido dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda a efectuar el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual que devengue el ejecutado NELSON DARIO RINCON ORTIZ C.C.80.030.216, por contrato de trabajo y/o honorarios profesionales como empleado de esa entidad.-

Limítese la medida \$53.400.000 .-

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones, y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012041020 de esta ciudad.

Se le previene que de lo contrario responderá por dichos valores o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordialmente,


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ

Secretaria

Heidy Hernandez
022978861 Bta.
06-02-14

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

Señores

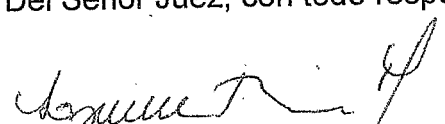
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES DE BOGOTÁ, SOACHA,
FUNZA, ZIPAQUIRA, CHIA, MOSQUERA, MADRID, TABIO SOPÓ Y
HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO
JUDICIAL
E. S. D.

REF: Autorización para revisar procesos, retirar oficios, despachos
comisorios, desgloses, copias auténticas y demás.

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como
aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad
demandante dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me
permite AUTORIZAR a HEIDY YAMILE HERNANDEZ ROJAS, identificada con
cédula de ciudadanía No. 1'022.976.561 de Bogotá, para revisar los procesos en
los cuales ostento la calidad de apoderada y adelantar los trámites
correspondientes en los mismos.

Del Señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá.
T.P. 45.299 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
personalmente por Gloria Fernanez
Moreton Mejia
quien exhibió la c.c. 51684883 10a
y Tarjeta Profesional No. 43299 10a
Firma [Signature] 14 Ene 2014
Fecha [Signature]
Nelson J. Sánchez García
NOTARIO (E)



Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6644404

Bogotá, D.C., 13 de marzo de 2014

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 8
BOGOTÁ

Doctor(a) DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ , Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 11001400302020130085100

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: NELSON DARIO RINCON ORTIZ

Oficio: 0055 del 17 de enero del 2014 radicado el 3 de marzo del 2014.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MPT544, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: NELSON DARIO RINCON ORTIZ desde 27/09/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 123 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

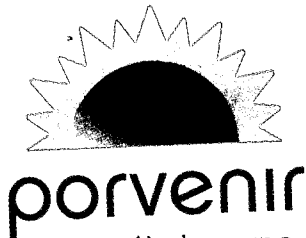
C1013577012

BOGOTÁ
HUCANA

EN LA FECHA
SE ACREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART. 107

187
20 MAR 2004

12 11 11 25 05 PM



porvenir

sólo hay uno
22201
Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No.14-33, Piso 8
Bogotá D.C.

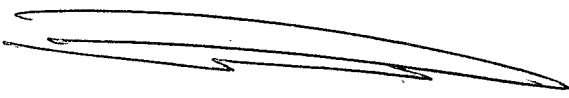
Ref. Rad. Porvenir 7100222005624100
NIT 800144331-3
T.N. N.A.

Referencia. Proceso Ejecutivo Mixto No. 110014003020201300851 de BANCO PICHINCHA S.A identificado con Nit. 892007567 contra NELSON DARÍO RINCÓN ORTIZ identificado con Cédula de Ciudadanía 80.030.216

Señor Juez:

En atención al oficio No.0056 emanado por su Despacho, en virtud del cual se comunica a esta entidad el embargo decretado al señor NELSON DARÍO RINCÓN ORTIZ, nos permitimos informar que el señor Rincón, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.030.216 cuenta actualmente con un embargo en su contra decretado por el Juzgado Catorce Civil Municipal mediante oficio No 1102, aplicado a partir de la nómina de 2.013, motivo por el cual una vez agotado el cumplimiento de la anterior medida procederemos a dar cumplimiento con lo ordenado por su despacho.

Cordialmente,


DIEGO FELIPE MORENO ÑUNGO
Director de Relaciones Laborales

141
IN
PS

EN LA FECHA
SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART. 107
29 ABR 2013

Certificado de tradición

Nro. CT300244601

El vehículo de placas MPT544 tiene las siguientes características:

Placa: MPT544
Marca: KIA
Color: BLANCO
Carrocería: COUPE

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2013

Serie:
Chasis: KNAFW611AD5679037
VIN: KNAFW611AD5679037
Cilindraje: 1591

Servicio: PARTICULAR
Motor: G4FCCH273731
Línea: CERATO FORTE
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 2
Estado: REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07157260764742 con fecha de importación 17/08/2012, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 0055 del 17-01-2014, Radicado en SDM el 03-03-2014 Nro de expediente 11001400302020130085100, Proferido de JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14-33 PISO 8 de BOGOTÁ dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de NELSON DARIO RINCON ORTIZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

NELSON DARIO RINCON ORTIZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sim
servicios integrales para la movilidad

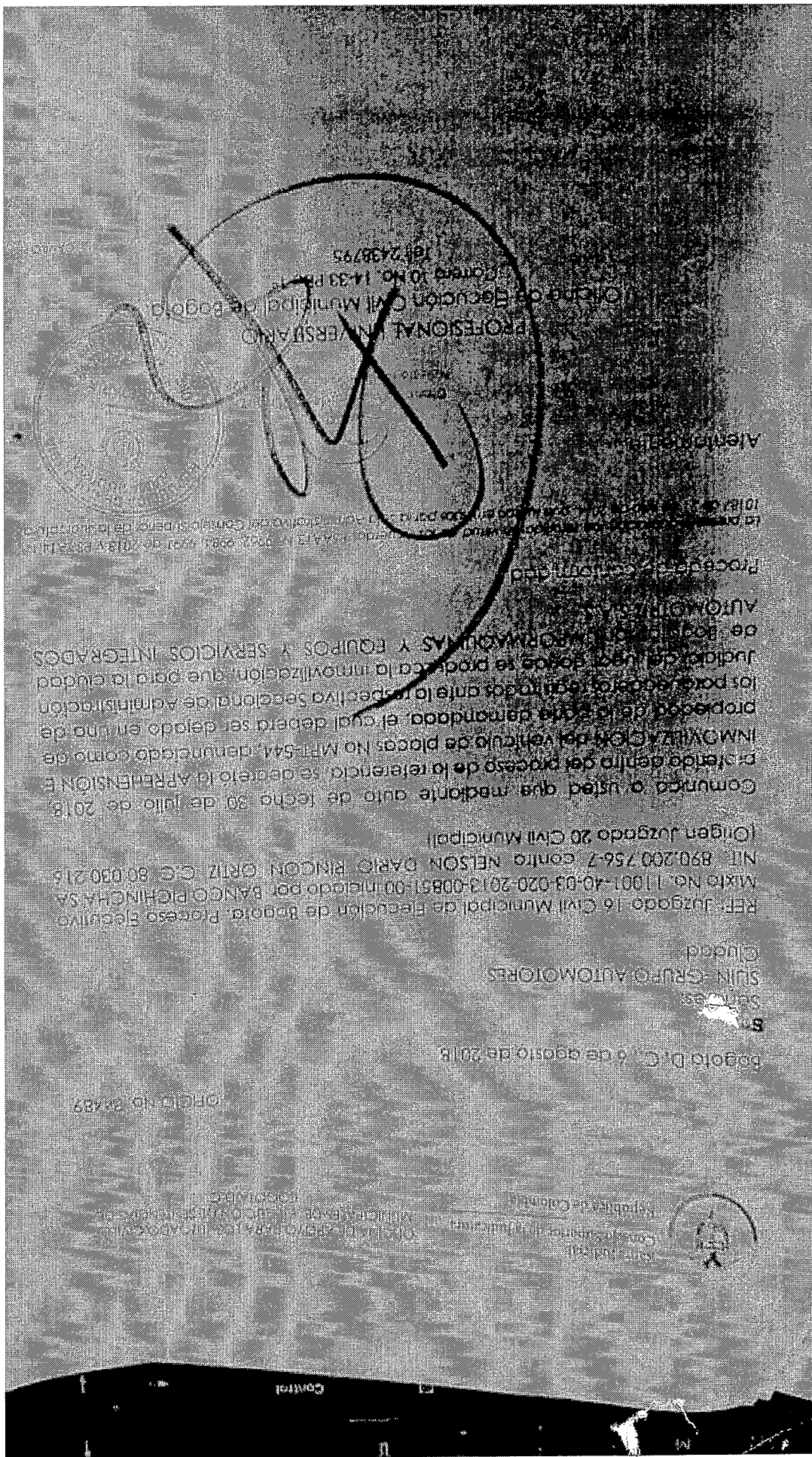
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 28 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUGANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is scattered across the page with some vertical columns of writing.]



21



25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

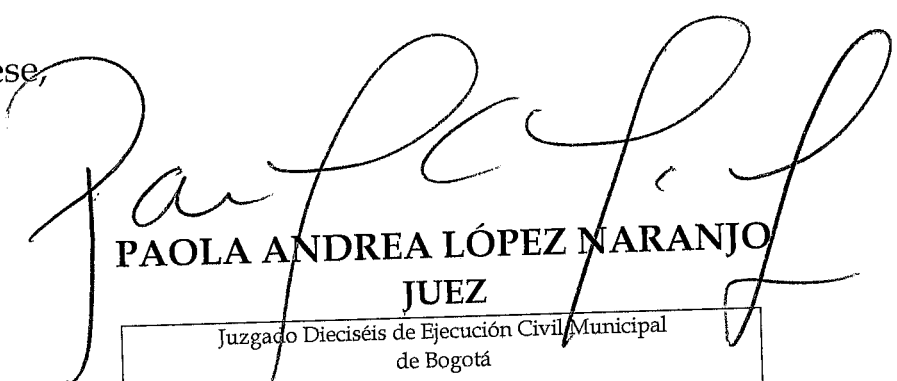
Ref. 020-2013-0851

Como quiera que se encuentra acreditada no solo la medida de embargo, sino también su captura, se ordena el **SECUESTRO** del vehículo de placas **MPT-544**.

Para tal fin se comisiona al Juez Civil de Pequeñas Causas de esta ciudad (art. 2 literal b Acuerdo N° PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ) - Reparto- 27, 28, 29 y 30 y/o Alcaldía de la Localidad correspondiente (art. 38, inciso segundo del C.G.P) quienes cuentan con amplias facultades, inclusive la de designar secuestro, así como desplazarse al lugar que se indique al momento de la diligencia. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Por Secretaría, ofíciase además con destino a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Bogotá Cundinamarca para que informe a esta oficina y para el asunto de la referencia, si el parqueadero **IMPORTMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S** cuenta con autorización para esta anualidad.

Notifíquese,

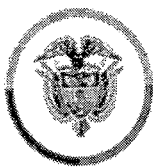

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2019
Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 22785

Bogotá D. C., 21 de Marzo de 2019

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad.

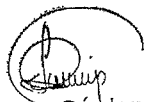
REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-020-2013-00851-00 iniciado por BANCO PICHINCHA SA NIT. 890.200.756-7 contra NELSON DARIO RINCON ORTIZ C.C 80.030.216 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE en aras de que Informe a este Despacho si el parqueadero IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.AS cuenta con autorización para esta anualidad.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 22785

Bogotá D. C., 21 de Marzo de 2019

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Ciudad.

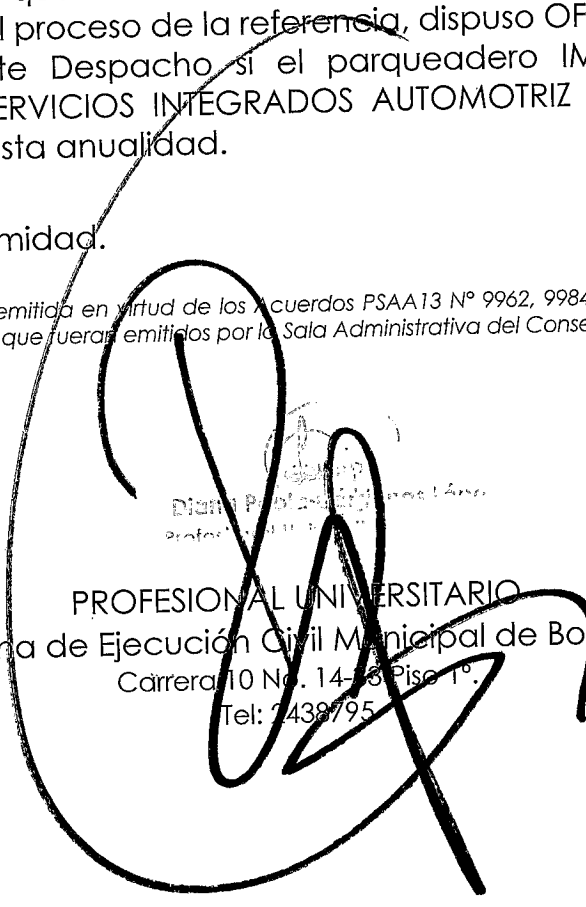
REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-020-2013-00851-00 iniciado por BANCO PICHINCHA SA NIT. 890.200.756-7 contra NELSON DARIO RINCON ORTIZ C.C 80.030.216 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE en aras de que Informe a este Despacho si el parqueadero IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.AS cuenta con autorización para esta anualidad.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-18 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1387

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (27, 28, 29 y 30) DE ESTA CIUDAD

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-020-2013-00851-00 iniciado por BANCO PICHINCHA SAS contra NELSON DARIO RINCON ORTIZ (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MPT – 544, de propiedad de la parte demandada NELSON DARIO RINCON ORTIZ .

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de Marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificado(a) con C.C. 51.689.883 y T.P. 45.299 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Gárgenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D

☐ OTROS
☐ DEMANDANTE
☐ DEMANDADO
☒ AUTORIZADO

NOMBRE: *[Signature]*
 C.C.: 52100352
 TELEFONO: 610846
 FECHA: 24 MAY 2019
 FIRMA: *[Signature]*

29
YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

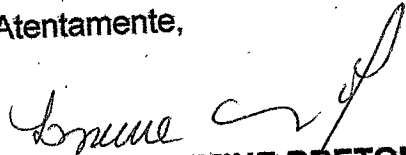
Señor
Juez 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: Proceso No. 2013-0851 de Banco Pichincha contra Nelson Darío
Rincón Ortíz.

Asunto: Autorización para revisar procesos, retirar oficios, despachos
comisorios, desgloses, copias auténticas y demás.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, Abogada en ejercicio, identificada con
cédula de ciudadanía número 51.689.883 expedida en Bogotá y tarjeta
profesional No. 45.299 del C.S. de la J., por el presente escrito AUTORIZO a la
abogada MARIA SOLEDAD NIÑO NIÑO, identificada con la cédula de
ciudadanía No. 52.100.332 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 196.006, para
revisar los procesos en los cuales ostento la calidad de apoderada y adelantar
los trámites de que da cuenta el asunto de la presente autorización.

Atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Personalmente por: *Glenn Jazmine*

Preben Mejia

quien exhibió la C.C. *51689883*

y Tarjeta Profesional No. *45293* C.S.J.

Firma

[Signature]

09 MAYO 2019

Guillermo Chávez Cristancho
Notario



4 (21/11)

Alcaldía Local de Fontibón

R No. 2019-591-012059-2

2019-09-11 14:38 - Folios: 1 Anexos: 5 F

Destino: Area de Gestión Policial

Rem/D: CONSEJO SUPERIOR DE LA JU



30



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1387

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (27, 28, 29 y 30) DE ESTA CIUDAD

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-020-2013-00851-00 iniciado por BANCO PICHINCHA SAS contra NELSON DARIO RINCON ORTIZ (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MPT - 544, de propiedad de la parte demandada NELSON DARIO RINCON ORTIZ.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de Marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificado(a) con C.C. 51.689.883 y T.P. 45.299 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia Argüenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 16 No. 14-33 Piso 1º.
Tel. 2438795



Juan D

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUgado Dieciséis (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 020-2013-0851

Como quiera que se encuentra acreditada no solo la medida de embargo, sino también su captura, se ordena el **SECUESTRO** del vehículo de placas MPT-544.

Para tal fin se comisiona al Juez Civil de Pequeñas Causas de esta ciudad (art. 2 literal b Acuerdo N° PSA-15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ) - Reparto- 27, 28, 29 y 30 y/o Alcaldía de la Localidad correspondiente (art. 38, inciso segundo del C.G.P) quienes cuentan con amplias facultades, inclusive la de designar secuestro, así como desplazarse al lugar que se indique al momento de la diligencia. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entreguese a la parte actora.

Por Secretaría, oficiase además con destino a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Bogotá Cundinamarca para que informe a esta oficina y para el asunto de la referencia, si el parqueadero IMPORTMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S cuenta con autorización para esta anualidad.

Notifíquese,

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2019 Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
<i>Yelis Yael Tirado Maestre</i> Yelis Yael Tirado Maestre Secretario

59
Lely
1824-194-16

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA

TODO POR UN
NUEVO PAIS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
Radicalizado: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

ESTPO10 CAI Soyona 29.25
D.C. 18 DE Febrero del 201 9

16 Civil Municipal de
Teléfono 2438793
910814-33

unto: Dejando a Disposición un vehículo

de manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición un vehículo con las siguientes características que relaciono a continuación, mediante referencia

ORDEN DE APREHENSION

Demandante: Banco Pichincha C.C.I NIT. Nro. 8902007567 Demandado: Nelson Dario Rincon C.C.I NIT 80030216 Y

08 DEL 201 8 y siendo trasladado por la grúa hacia el parqueadero 06 DE MEDIANTE INVENTARIO

CLASE DE VEHICULO : Automovil
CLASE PLACA : MPT544
TIPO DE CARROCERIA : COUPE
COLOR : Blanco
MARCA : Kia
LINEA : Coupe
MODELO : 2013
SERVICIO : Particular
NUMERO DE MOTOR : G4FCCN233734
NUMERO DE CHASIS : KNAFNGMAD5679034
NUMERO DE SERIE : KNAFNGMAD5679033
PROPIETARIO : Nelson Dario Rincon Ortiz C.C.I 80030216

Atentamente,

Petrullero : David Harold Torres Torres

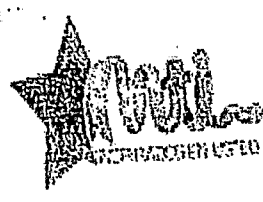
PLACA POLICIAL

Anexo: 01 fotocopia de los documentos y inventario del vehículo, copia oficio solicitud, entrega voluntaria autofinanciara.

Elaboro: PT Rincon
Reviso: PT Rincon
Fecha De Elaboración: 18-02-19
Ubicación C.I. 2017 / oficio modelo nuevo

C.I. 90886-00 Teléfono: 2245535

David.Torres2629@correo.policia.gov.co



Aprobación: 27-03-2017

IDS - OF - 0001
VER: 3

ACTA DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULO

Ciudad de Bogotá, a los 18 del mes de FEBRERO de 2019, el Nelson Dario Rincon Ortiz, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80030216, procede a hacer entrega real y material del vehículo que a continuación se describe:

Descripción del Vehículo

Marca: KIA
Modelo: QUERATO Koup
Color: BLANCO
Tipo: UPT 5+4
Placa No.: KNAFW611A D 5679037
Motor No.: G4F00H273731

Anterior entrega se realiza voluntariamente dando cumplimiento a la orden de aprehensión No. 013-00247-00 del 2018, proferida por el Juzgado Civil de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo de Banco Pichincha S.A. contra Nelson Dario Rincon Ortiz

Igualmente, el señor (a) Nelson Dario Rincon Ortiz, hace entrega de los siguientes documentos en original:

- Tarjeta de Propiedad del vehículo	<u>NO</u>
- Póliza de Seguro de daños corporales (SOAT)	<u>NO</u>
- Certificado de Gases	<u>NO</u>
- Constancias de pago de impuestos correspondientes a los años de:	<u>NO</u>
- Dos (2) formularios de traspaso del vehículo debidamente firmados	<u>NO</u>

OBSERVACIONES

ENTREGA:

Nelson Dario Rincon Ortiz
(C.C. No. 80030216 DE BTA)

RECIBE:

Isaguir 6S
79807341

IP-FT-OPR-25-V1

Carrera 177 # 156-55 Cote 8

Calle 17 # 132-60

Dirección General: Cra 11 No. 92-09, Bogotá - PBX: 650 1050/10
Call Center Bogotá: 650 1000 - Nacional: 018000919918
www.bancopichincha.com.co

1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344
 2345

42

3

[illegible]

—

100



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300244098

El vehículo de placas MPT544 tiene las siguientes características:

Placa:	MPT544	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2013
Color:	BLANCO		
Carrocería:	COUPE	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	G4FCCH273731
Chasis:	KNAFW611AD5679037	Línea:	CERATO FORTE
VIN:	KNAFW611AD5679037	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1591	Puertas:	2
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07157260764742 con fecha de importación 17/08/2012, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones:

Inscrita

EMBARGO según oficio 0055 del 17-01-2014, Radicado en SDM el 03-03-2014 Nro de expediente 11001400302020130085100, Proferido de JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14-33 PISO 8 de BOGOTÁ dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de NELSON DARIO RINCON ORTIZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

NELSON DARIO RINCON ORTIZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

servicio integral para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 28 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia

Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO: 20195910120592

COMISORIO No. 1387

JUZGADO: DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2013-0085100

Bogotá, D.C., octubre veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. - Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 21 de noviembre de 2019 a la hora de las 8:00. a.m.

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente previas las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA

Alcaldesa Local de Fontibón

alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Rutder Esneider Ladino – Abogado Especializado Despacho

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD – F070
Versión: 04
Vigencia:
12 de marzo de 2019

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

BOGOTÁ
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE
ESTADO No. 14 DE FECHA
28 OCT 2019
FIRMA 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

2.37

RADICADO No. 20195910120592
COMISORIO No. 1387
JUZGADO: DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2013-0085100
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SAS
DEMANDADO: NELSON DARIO RINCON ORTIZ

En Bogotá, D.C. diciembre; diez (10) de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la parte interesada en la diligencia no compareció a la realización de la misma, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER el comisorio al Juzgado de origen.
SEGUNDO: HAGANSE las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó y Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho 

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Bogotá, D.C.

(593)

Señor

**JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 1

Ciudad

Asunto:

Referencia: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 1387

Radicado: 20195910120592

Dando cumplimiento al auto de fecha 10 de diciembre de 2019, proferido por este Despacho, remito Despacho comisorio de la referencia en 8 folios útiles.

Cordialmente,


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA.

Alcaldesa Local de Fontibón

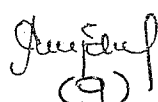
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 8 folios

Proyectó: José William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

OF. 15 CIV. MUN. RADICADO

00362 13-FEB-20 10:11

ANGÉLICA LUGO	
F	<u>630</u>
U	<u>630</u>
RADICADO	
<u>1400-68-16</u>	



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

17 FEB 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con los anexos en folios
si necesitan de auto que lo ordene, conforme al artículo
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de la J.P. para
para a los fines legales pertinentes

Secretario (a)

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

ANGÉLICA LUGO	<i>[Firma]</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>leto</i>
RADICADO	
<i>2290-194-16</i>	

39
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

03613 3-MAR-'20 16:35

Señor
Juez 16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C
E.S.D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra NELSON
DARIO RINCON ORTIZ, Exp. No. 2013-0851. ORIGEN 20 CM.

ASUNTO: SOLICITUD DESGLOSE DESPACHO COMISORIO.

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que Despacho comisorio librado dentro del proceso, fue devuelto sin diligenciar, amablemente le solicito ordenar el desglose del mismo.

Del Señor Juez con todo respeto.

[Firma]
GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
UNIDAD AL DESPACHO

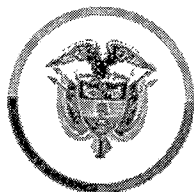
08

05 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a):

Observaciones:

El (a) Secretario (a):



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. 020-2013-00851

Teniendo en cuenta la solicitud precedente, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019¹, con el fin de realizar la diligencia de secuestro allí ordenada.

Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad (27, 28, 28 y 30) – Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 13 de marzo de 2020
Por anotación en estado N° 44 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

¹ Ver folio 25 C. 2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1565

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD (27, 28, 29 Y
30) – REPARTO Y/O ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-020-2013-00851-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra NELSON DARIO RINCÓN ORTIZ CC. 80.030.216 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de Marzo de 2019 y 12 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **MPT - 544**, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero del BANCO PICHINCHA ubicado en la Carrera 8 No. 6 – 17 Las Cruces, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de Marzo de 2019 y 12 de Marzo de 2020.

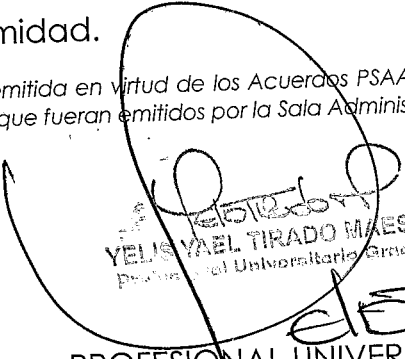
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GLORIA YAMINE BRETON MEJIA, identificado(a) con C.C. 51.689.883 y T.P. 45.299 del C.S de la J. Ubicado en Calle 90 No. 11 – 44 Oficina 410 Tel. 2364046 Email. Yazmine.breton@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de Septiembre de 2020.

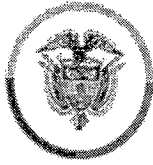
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1565

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD (27,28, 29 Y
30) – REPARTO Y/O ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-020-2013-00851-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra NELSON DARIO RINCÓN ORTIZ CC. 80.030.216 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de Marzo de 2019 y 12 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **MPT - 544**, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero del BANCO PICHINCHA ubicado en la Carrera 8 No. 6 – 17 Las Cruces, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de Marzo de 2019 y 12 de Marzo de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GLORIA YAMINE BRETON MEJIA, identificado(a) con C.C. 51.689.883 y T.P. 45.299 del C.S de la J. Ubicado en Calle 90 No. 11 – 44 Oficina 410 Tel. 2364046 Email. Yazmine.breton@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de Septiembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RV: MEMORIAL SOLICITUD REPRODUCCION D.C. SECUESTRO VEHICULO DTE EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ cesionario VS NELSON DARIO RINCON ORTIZ RAD 20-201300851

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/02/2022 14:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

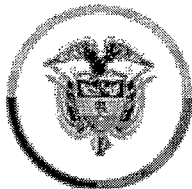
Cordialmente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

62690 24-FEB-'22 12:22

62690 24-FEB-'22 12:22

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ANGÉLICA LUGO	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
1560-143-16	

De: Lina Otero <lotoero1979@gmail.com>

Enviado: viernes, 18 de febrero de 2022 13:40

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Alejandra Vasquez <alejandra.vasquez27@hotmail.com>; edgargutierrez82@hotmail.com

<edgargutierrez82@hotmail.com>; estebanaristizabal97@hotmail.com <estebanaristizabal97@hotmail.com>;

maryymont13@hotmail.com <maryymont13@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL SOLICITUD REPRODUCCION D.C. SECUESTRO VEHICULO DTE EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ cesionario VS NELSON DARIO RINCON ORTIZ RAD 20-201300851

Señores:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ cesionario

DEMANDADO: NELSON DARIO RINCON ORTIZ

RADICACIÓN: 20-201300851

Me permito aportar memorial en referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

LINA MARIA OTERO ROMÁN

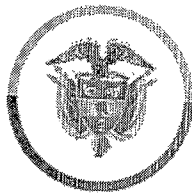
Abogada

RAMA JUDICIAL
Cancillería
Jefe de Despacho

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Ministerio de Justicia y del Derecho
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) _____
Observaciónes: _____
El/la Secretario(a) _____

9



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

-020 2013 00851-

Atendiendo la solicitud traída por el extremo actor, proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal con la actualización del despacho comisorio ordenado mediante autos de marzo 14 de 2019 y marzo 12 de 2020, con el fin de realizar la diligencia de secuestro allí ordenada¹.

Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020².

Notifíquese (),

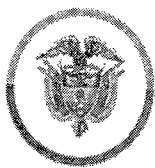
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 18 de abril de 2022
Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

¹ Ver folio 25 y 40 C.2.

² Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0422AA-214

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
(27, 28, 29 Y 30) – REPARTO Y/O ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD
CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de mínima cuantía No. **11001-40-03-020-2013-00851-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7 **contra** NELSON DARIO RINCÓN ORTIZ C.C. 80.030.216 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019, 12 de marzo de 2020 y 08 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la para la práctica de la diligencia SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR del vehículo automotor de placas **MPT-544**, el cual deberá ser entregado a la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El automotor se encuentra ubicado en el parqueadero del BANCO PICHINCHA, ubicado en la Carrera 8 No. 6-17 Las Cruces, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 14 de marzo de 2019, 12 de marzo de 2020 y 08 de abril de 2022.

Actúa como apoderado de la parte demandante LINA MARIA OTERO ROMAN, identificado con C.C. 29.123.768 de Bogotá y T.P. 262.581 del C. S de la J. Ubicado en Alejandra.vasquez27@hotmail.com.

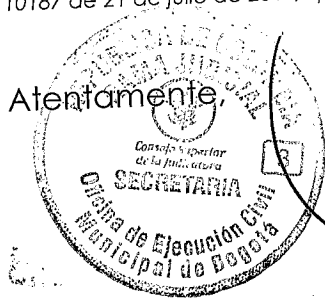
Alexandra A

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de abril de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



YELIS YACEL ALVARADO
Profesional Universitario Bogotá D.C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0422AA-214

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
(27, 28, 29 Y 30) – REPARTO Y/O ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD
CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de mínima cuantía No. **11001-40-03-020-2013-00851-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7 **contra** NELSON DARIO RINCÓN ORTIZ C.C. 80.030.216 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019, 12 de marzo de 2020 y 08 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la para la práctica de la diligencia SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR del vehículo automotor de placas **MPT-544**, el cual deberá ser entregado a la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El automotor se encuentra ubicado en el parqueadero del BANCO PICHINCHA, ubicado en la Carrera 8 No. 6-17 Las Cruces, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 14 de marzo de 2019, 12 de marzo de 2020 y 08 de abril de 2022.

Actúa como apoderado de la parte demandante LINA MARIA OTERO ROMAN, identificado con C.C. 29.123.768 de Bogotá y T.P. 262.581 del C. S de la J. Ubicado en Alejandra.vasquez27@hotmail.com.

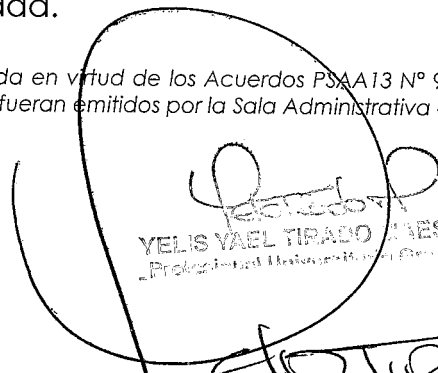
Alexandra A

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de abril de 2022.

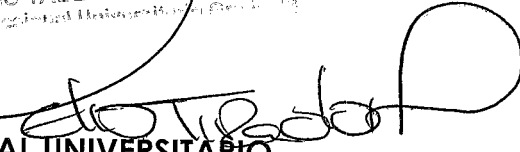
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 20-2013-851 JUZGADO 16 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/05/2022 15:53

Para: Alejandra Vasquez <alejandra.vasquez27@hotmail.com>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. DCOECM-0422AA-214 ordenados por auto de fecha 14 de marzo de 2019, 12 de marzo de 2020 y 8 de abril de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

 FÍSICO HASTA EL FOLIO No

48
23-822

FECHA: _____



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

86. UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.034.732) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 1 de marzo de 2018.
87. UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.034.732) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 1 de junio de 2018.
88. UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.034.732) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 1 de septiembre de 2018.
89. UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.034.732) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 1 de diciembre de 2018.
90. CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$157.942) por concepto de sanción por inasistencia con fecha de exigibilidad 24 de agosto de 2015.
91. Por las **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen **obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con lo reglado por el art. 431 inciso 2 del Código General del Proceso** previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.
92. Por los intereses moratorios que causen sobre cada una las cuotas de **administración y extraordinarias** que se causen con posterioridad desde el momento en que se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago a una y media veces al interés corriente.
93. Por las costas y agencias en derecho que se causen con la presente ejecución.

HECHOS: